

## ORDENANZA DE ASEO URBANO T.M. TORREVIEJA

### INFORME DE IMPACTO DE GENERO

#### 1. Antecedentes

El presente informe responde a la solicitud del Sr. Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos y de la Concejala Delegada de Aseo urbano, de fecha 31 de diciembre de 2023 y CSV: 47RQY4HGYDDZZD6WMXZSZMXX3, de realización de informe de impacto de género para la elaboración de la Ordenanza de Aseo Urbano del Ayuntamiento de Torrevieja.

#### 2. Descripción general de la Ordenanza de Aseo urbano

La nueva Ordenanza de Aseo Urbano del Ayuntamiento de Torrevieja recoge la regulación para una correcta gestión de los residuos generados en la ciudad, tanto para cada fracción de los mismos, como para la limpieza viaria y la utilización y uso del Ecoparque municipal.

En este sentido, la Ordenanza define:

- Recogida y gestión de los diferentes residuos generados en Torrevieja, así como regula la manera de deshacerse de ellos por parte de la ciudadanía, vías de llevarlo a cabo y horarios y medios disponibles. En este sentido, se definen los servicios adscritos a esta recogida y gestión: servicio de recogida en calle por contenedores de diversos colores, servicios de recogida puerta a puerta de ciertos residuos, así como derechos y deberes de los ciudadanos en todo este proceso, desde las horas a las que se debe tirar la basura, como del cuidado y mantenimiento de los contenedores y papeleras, y las cantidades de residuo en las que debe llevarse a cabo una gestión propia.
- Regulación del servicio de limpieza viaria que se lleva a cabo en la ciudad, indicando actividades punibles, regulando asimismo el uso de las papeleras y senecanes.
- Regulación del Ecoparque municipal, en el que se detallan los distintos tipos de residuos que se pueden llevar y en qué cantidades máximas diarias, horarios, usos de sus instalaciones, entre otras cosas. También se regula el uso de los ecoparques móviles que el Ayuntamiento va a adquirir, indicando asimismo sus ubicaciones semanales.
- Régimen de infracciones y sanciones.

#### 3. Vinculación con normativa en materia de igualdad de género.

1. Fundamento jurídico de la obligación de incorporar la igualdad de género.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

*Artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:*

*A los fines de esta ley, serán criterios generales de actuación de los poderes públicos:*

*1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.*

[...]

*11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la*



*totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.*

*Artículo 15. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.*

*El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos. Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.*

*Artículo 19. Informes de impacto de género.*

*Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.*

- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

Aunque no afecta al ámbito local, sirve de referencia y orientación para el desarrollo de las políticas públicas.

- R.D. 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

La norma contempla las distintas dimensiones que ha de tener en cuenta la memoria, incluyendo entre ellas el impacto por razón de género, para lo que se establece que se deberán analizar y valorar los resultados previsibles del proyecto normativo desde la perspectiva de género, con el fin de contribuir a la igualdad. En este análisis y valoración del impacto de género de la norma se tendrán en cuenta, al menos, una serie de indicadores previstos en la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo a que se refiere la disposición adicional primera de la citada ley.

- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre Mujeres y Hombres.

*Artículo 4. Principios rectores de la acción administrativa.*

*1. Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.*

*2. Las distintas administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género. La adopción por el Gobierno Valenciano de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre la mujer y el hombre no se considerará discriminatoria en la forma definida en las convenciones internacionales. Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad, oportunidad y trato.*

*Artículo 4 bis. Informes de impacto de género.*

*Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte*



*el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.*

*Artículo 48. El lenguaje no sexista en los escritos administrativos.*

*Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respeten en su redacción las normas relativas a la utilización de lenguaje no sexista.*

## 2. Normativa específica para alcanzar la igualdad de género en el ámbito urbanístico.

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

En el ámbito urbanístico, el TRLOTUP dispone en el artículo 13.2 que las políticas y los planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe de incluir en el diseño, la definición y la ejecución del planeamiento urbanístico. Y se prevé expresamente la elaboración de informe de impacto de género en el artículo 17.6 respecto a los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles, en los que se establece el requisito del interés general que se concreta en *“producir un impacto supramunicipal favorable y permanente desde el punto de vista económico, social y ambiental, especialmente en la creación de empleo, circunstancia que se deberá acreditar mediante la aportación de un estudio de viabilidad, de sostenibilidad económica y de impacto de género de la actuación”*.

Por tanto, de la normativa referida se deriva la obligación de incorporar informes de impacto de género en los expedientes de aprobación de proyectos normativos municipales, planes o programas. En general, todo expediente administrativo que requiera la incorporación de informes, memorias o análisis de viabilidad que tengan efectos directos o indirectos en la población y, por tanto, en la vida de mujeres y hombres, así como en las brechas de género existentes entre ambos sexos se considera que no son neutros al género, por lo que requerirán la incorporación de un informe de impacto de género.

## 4. Análisis de género según el ámbito de actuación.

Se tiende a pensar que cuando la planificación urbanística no hace mención expresa al género es porque integra una perspectiva neutral, universal y no sexista. Sin embargo, el sexismo no es siempre explícito, al contrario, la reproducción de la desigualdad se produce con sutileza a través de la interiorización y reproducción de las normas de género en los diferentes ámbitos sociales. Esa opacidad de género tiene consecuencias negativas para las mujeres y hombres y para modificar desigualdades de género que aún persisten.

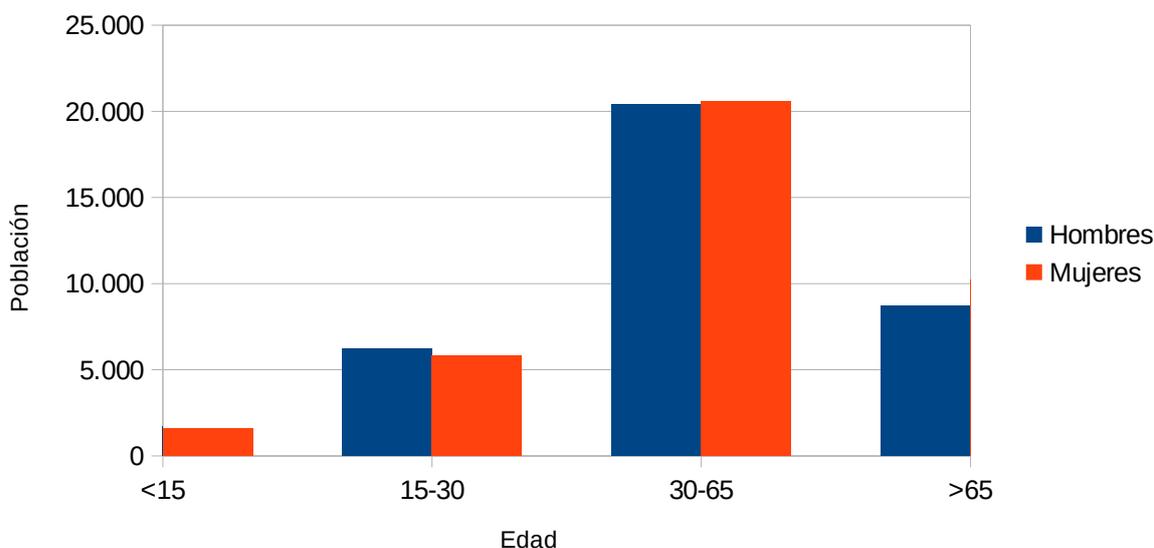
Incorporar el análisis de género en la Ordenanza de Aseo Urbano resulta necesario para mostrar que la incorporación de la perspectiva de género en el urbanismo apunta hacia un modelo de ciudad que mejora las condiciones de vida de todas las personas que habitan en el entorno urbano. El modelo social y económico se ha sustentado sobre una orientación a la producción, que no ha tenido en cuenta la división sexual del trabajo. Esta ceguera ha mantenido los roles reproductivos y productivos jerarquizados, lo que ha dificultado los procesos de sostenibilidad de la vida y cuidados que se desarrollan en el ámbito urbano. El modelo además reproduce la mirada androgénica al girar en torno al trabajo remunerado, sesgando las necesidades de mujeres y hombres, lo que a su vez ha conllevado una perspectiva individualista, sin vínculo comunitario. Es necesario pensar los espacios urbanos y los servicios de la ciudad desde la diversidad de los grupos poblacionales que los habitan y las distintas necesidades que las personas tienen.



Los hábitos de consumo de la población tienen un impacto importante sobre el medio ambiente. La forma de disponer del agua, el uso de la energía, la alimentación o el tratamiento de residuos, junto a las conductas de compras compulsivas en general, incluyen especialmente sobre el cambio climático. Cada vez se aboga más por un consumo responsable.

La población de Torrevieja se distribuye, según datos del INE de 2022, en 41.269 hombres (49,52%) y 42.068 mujeres (50,48%). Las mujeres tienen mayor representación a medida que aumenta la edad, alcanzando un 53,94% de las personas de más de 65 años.

Distribución por edades en Torrevieja. 2022



En Torrevieja es especialmente importante el porcentaje de personas procedentes del extranjero. Así, un 40,41% de los hombres y un 40,83% de los empadronados en Torrevieja son extranjeros, procedentes fundamentalmente de países pertenecientes de la Unión Europea (fundamentalmente Bulgaria y Rumanía), pero también muchos procedentes de países no comunitarios, fundamentalmente Reino Unido, Ucrania y Rusia.

Por otro lado, la renta bruta media en Torrevieja (datos de 2021) asciende a 20.250 €, siendo la disponible media de 16.189 €.

Según la estructura salarial que ofrece el INE para 2018, la diferencia en la ganancia media anual por persona trabajadora entre mujeres y hombres se acentúa en la Comunidad Valenciana, respecto al global del país, donde las mujeres tuvieron un salario bruto anual de 19.235,72 € y los hombres de 24.537,07 €. No existen datos a escala municipal. La brecha por género en los ingresos se acentúa con la edad, especialmente en lo que a pensiones por jubilación se refiere. No existe un desglose a escala municipal por lo que se presenta la información a nivel estatal. La pensión media de jubilación entre las mujeres es de 811,46 € mensuales y de 1.261,56 € mensuales en hombres (INSS, 2018).

Según el portal estadístico de la Comunidad Valenciana, en marzo de 2023 había en Torrevieja un total de 23.986 afiliados a la Seguridad Social, de los cuales 12.299 eran hombres y 11.687 mujeres. La mayor parte de las personas afiliadas están en régimen general, estando equilibrada su representación entre los dos sexos. Asimismo, el desempleo registrado en Torrevieja es de 7.768 personas, de las cuales 3.082 son hombres y 4.686 son mujeres. Por sector de actividad, se concentra el 79,7% en el sector servicios, 11,4% en la



industria, 3,2% sin actividad previa, y un 2% en agricultura.

Los datos de la encuesta de población activa del INE de 2019 muestran que las mujeres suponen un porcentaje minoritario respecto al total de las personas ocupadas en cada una de las ramas de actividad que se vinculan con el ámbito medioambiental. Es más, en el capítulo de gestión de residuos y descontaminación, ese porcentaje es del 78,8/21,2% hombres/mujeres.

Hay que señalar que esta rama demanda habitualmente perfiles con formación superior, habitualmente ingeniería, ámbito que todavía está muy masculinizado.

En 2020, según datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, para el caso de España, el porcentaje de personas adultas dedicadas a los quehaceres domésticos todos los días es del doble para las mujeres que para los hombres (84,5% frente al 41,9). Y en el caso de los cuidados la diferencia entre sexos es de 12 puntos porcentuales, estando más mujeres al cargo de los cuidados (39,8 % mujeres frente al 27,7% de hombres).

Según datos a nivel estatal, el estudio Género y Cambio Climático: Un diagnóstico de la situación, una de las acciones individuales con más impacto sobre las emisiones de gases de efecto invernadero, y también una de las más extendidas, es la separación de los residuos. El estudio del Real Instituto Elcano de 2019 indica que el 94% de las personas encuestadas realiza en sus hogares la separación de los residuos, siendo esta medida sensiblemente mayor entre las personas de mayor nivel educativo y renta.

El barómetro social de Ipsos en 2019 muestra una tendencia mayor de las mujeres que de los hombres a la separación de los residuos. Las mujeres superan a los hombres en la separación de todos los tipos de residuos observados, con diferencias que van desde 1 y 3 puntos porcentuales en el reciclado de productos eléctricos y enseres personales respectivamente, hasta los 5 puntos porcentuales en el caso de los plásticos, o en el caso de la mayor diferencia, los 7 puntos porcentuales en cuanto al papel y al vidrio.

Estas evidencias deberán tomarse en cuenta a la hora de diseñar campañas de sensibilización para fomentar la menor generación de residuos y la adecuada separación de los mismos, así como la corresponsabilidad en el reciclaje. Las mujeres tradicionalmente se han visto expuestas a discriminación de género por la división sexual del trabajo que las ubica como responsables principales de las tareas domésticas y de cuidados.

Los patrones de consumo y producción sostenibles están determinados en gran medida por los esfuerzos para reducir la generación de residuos y garantizar su eliminación y gestión segura y adecuada. Esa seguridad de la gestión de los residuos es necesaria para garantizar la salud de las personas y específicamente de las mujeres, ya que como indica Carme Valls la vulnerabilidad que tenemos las personas frente a estas sustancias depende del sexo y la edad, siendo mayor en las mujeres. Este factor biológico sitúa a las mujeres en la primera línea de personas afectadas por el deterioro ambiental, por lo que se pueden producir alteraciones del ciclo menstrual, riesgos para la fertilidad y la reproducción, síndrome premenstrual, y otras complicaciones.

La planificación y gestión de los residuos debe contemplar ciertas características que son importantes para que las personas utilicen los contenedores que se ubican en la ciudad para la recogida de los residuos y fomentar su utilización. La sensación de seguridad de mujeres y hombres no es la misma debido a la socialización diferenciada que se ha recibido, lo que conlleva que sea importante garantizar una adecuada iluminación y accesibilidad de los espacios donde se ubican los contenedores. También será necesario tener en cuenta los horarios posibles de su uso y la logística de los mismos, la ergonomía, la altura de los contenedores, si tienen o no pedal, etc, para ir renovando aquellos que no los tengan que faciliten su uso por personas de todas las edades y por personas con discapacidad. La distancia entre contenedores también tendrá que tenerse en cuenta para facilitar que las personas mayores puedan usar aquellos que no son tan habituales, recogida de ropa, pilas



aceite o medicamentos, y colocarlos en lugares cercanos a otros espacios de uso habitual como tiendas, supermercados o farmacias.

### **5. Valoración global del impacto de género.**

La Ordenanza de Aseo Urbano será vinculante y de obligada ejecución para todas las personas residentes en Torrevieja, por lo que su aplicación tendrá un impacto de género en la vida de las mujeres y hombres de la ciudad, pues regula el sistema de recogida de residuos y todo lo que conlleva.

Los hábitos en los hogares y del día a día tienen repercusiones directas en el impacto sobre el medio ambiente, por el consumo de recursos, la generación de residuos y las emisiones contaminantes entre otras. Las formas de consumo, y la cantidad de recursos y residuos generados están en muchas ocasiones condicionadas por la cantidad de tiempo que los hombres y las mujeres pasan en sus viviendas y lugares de trabajo, el tipo de tareas que desarrollan y las actitudes frente a unos hábitos más o menos sostenibles con el medio ambiente.

En este sentido, la Ordenanza de Aseo Urbano y las medidas que implementa se consideran **positivas y convenientes respecto al avance de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

Documento firmado electrónicamente

